

Oribe Stemmer, Juan, "Acuífero Guaraní (Uruguay)", *Nuestro Mar*, Buenos Aires, Argentina, 11 de agosto de 2010.

Consultado en:

http://www.nuestromar.org/noticias/ecologia_y_medioambiente/12_08_2010/32246_acuifero_guarani_uruguay

Fecha de consulta: 04/09/2013.

"En la reciente Cumbre del MERCOSUR se logró firmar el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní".

El Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní fue aprobado el 2 de agosto por la 39a. Reunión del Consejo del Mercado Común. Esta reunión tuvo lugar dentro del marco más amplio de una nueva Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados asociados, celebrada en la argentina ciudad de San Juan. El tratado fue suscrito por los cuatro países dentro de cuyo territorio se encuentra el Acuífero: Argentina, Brasil, Paraguay y el Uruguay.

El acuífero es un recurso natural renovable que recibe agua como resultado de la infiltración directa del agua de la lluvia y de la infiltración indirecta vertical, en las discontinuidades de la roca. Básicamente es una vasta esponja subterránea constituida por una capa de roca porosa y con fisuras cuyo espesor oscila entre 50 y 800 metros.

El sistema acumula un enorme volumen de agua cuyo límite superior se encuentra a profundidades que oscilan entre los 20 y los 1.800 metros. El agua del acuífero puede llegar a tener temperaturas relativamente altas, como lo comprueban quienes visitan las termas ubicadas en los departamentos del litoral uruguayo.

El Acuífero Guaraní es un recurso transfronterizo (en estos casos es mejor no utilizar el término "internacional") compartido: abarca una superficie de 1.190.000 kilómetros cuadrados que se extiende en el territorio de los cuatro países del Mercosur. La mayor parte se encuentra en territorio del Brasil (71,4% del total). El resto se divide entre Argentina

(18,9%), Paraguay (5,9%) y nuestro país (3,8%). En el Uruguay, el acuífero se encuentra en el subsuelo de los departamentos de Artigas, Paysandú, Salto, Rivera y Tacuarembó.

El Acuerdo incluye principios generales y normas acerca de la naturaleza jurídica del acuífero, su protección y desarrollo sustentable, la realización de estudios, actividades y obras de aprovechamiento y la resolución de controversias. Entre otras obligaciones, cada país debe informar a los demás de todas las actividades y obras que se proponga realizar en su territorio para el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos del sistema. También se pactó la creación de un Comisión integrada por los cuatro Estados que coordinará la cooperación entre ellos para el cumplimiento de los principios y objetivos del Acuerdo.

La obligación principal de los cuatro países es promover la conservación y la protección ambiental del Acuífero Guaraní con el fin de asegurar "el uso múltiple, racional, sustentable y equitativo de sus recursos hídricos". En este caso, uso sustentable implica conseguir que el volumen total de agua extraída no supere la capacidad natural de recarga del sistema. El delicado asunto del aprovechamiento equitativo supone conocer la dinámica del Acuífero, determinar el aporte que realiza cada país al total y establecer criterios y mecanismos que aseguren que cada uno de ellos extraiga una justa proporción del "rendimiento sustentable" del recurso. Cumplir con estas obligaciones no será una tarea fácil. Pero el Acuerdo es un paso importante en la dirección correcta y sólo cabe esperar que las partes actúen en forma responsable.

Por Juan Oribe Stemmer (Editorialista del diario El País de Montevideo. Fué Director del Instituto Nacional de Pesca (actual DINARA) y representó a Uruguay en Organismos binacionales con la República Argentina)